

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 276/2020

**PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a seis de enero de dos mil veintiuno, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Telegrama número 829953 enviado el diecisiete de diciembre de dos mil veinte desde la oficina de Telégrafos en el Estado de Sonora, por Juan Ramses Palma Quintero, delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.	19377
2. Escrito de José Cruz Orozco López, Subsecretario de lo Contencioso de la Secretaría de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.	19508

La documental identificada con el número uno se recibió el dieciocho de diciembre de dos mil veinte en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en tanto que la mencionada en el número dos se depositó el once de diciembre del mismo año en la oficina de correos de la localidad y se recibió el veinticuatro siguiente en la referida Oficina de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a seis de enero de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el telegrama de cuenta del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por el que informa, en esencia, que *“(...) se remitió escrito de presentación de alegatos en fecha 11 de diciembre de 2020, mediante guía postal número MC497697945MX”*; esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de cuenta del Subsecretario de lo Contencioso de la Secretaría de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, cuya personalidad tiene reconocida en este asunto, y con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 67, párrafo primero, de la ley reglamentaria de la materia, formula alegatos en el presente medio de control constitucional.

En otro orden de ideas, visto el estado procesal del expediente, y toda vez que a la fecha la Consejería Jurídica del Gobierno Federal no ha realizado manifestaciones en relación al presente asunto, no se ha recibido el pedimento de la Fiscalía General de la República, además, ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para formular alegatos, sin que se hayan recibido los del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ni los del Poder Legislativo del Estado de Sonora; con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero, de la citada ley reglamentaria de la materia, **se cierra instrucción** en la presente acción de inconstitucionalidad, a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En otro orden de ideas, con apoyo en el Punto Quinto del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto y el Punto Único del Instrumento Normativo aprobado el veintiséis de octubre de dos mil veinte, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada normativa reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

